AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta Inversa
Proceso de Selección: No. SDH-SIE-0002-2024

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de salvaguarda de valores, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ALCANCE DEL OBJETO
Prestar los servicios de servicios de salvaguarda de valores, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT) precisa que el servicio a contratar incluya las siguientes acciones:

• Salvaguarda de valores, compensación y liquidación de valores y administración de derechos patrimoniales.
• Dar acceso al aplicativo para la realización de las operaciones por medio del ingreso a una página web sin que requiera de canal dedicado.
• Dar acceso a los usuarios y/o terminales requeridas por la SDH-DDT sin que demande costos adicionales al contenido en la propuesta.
• Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por la SDH- DDT, bajo parámetros de seguridad, oportunidad y confiabilidad de las ordenes impartidas.
• Transferir los valores al portafolio de la SDH-DDT o desde el mismo, como consecuencia de las operaciones celebradas.
• Recibir los pagos que hagan los emisores de valores de los rendimientos y los vencimientos, y transferirlos a las cuentas de la SDH de acuerdo con las instrucciones impartidas.
• Entrega de reportes en tiempo real sobre el estado del portafolio en custodia.
• Entrega de reportes periódicos sobre el comportamiento del portafolio en custodia
• Actualización permanente del aplicativo de acuerdo con la normatividad vigente y con los acuerdos operativos suscritos con las SDH.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6° Decreto 1860 de 2021) y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Los bienes y servicios que se derivan del objeto contractual se definen como de características uniformes y de común utilización porque la custodia, administración, compensación y liquidación de títulos valores, son prestadas por instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1498 de 2013.

Los productos para adquirir se enmarcan en la definición de los servicios con características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, por considerar que los servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad, objetivamente definidos, toda vez que quien lo presta, como se mencionó anteriormente, son instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que prestará los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes es el de Subasta Inversa.

3. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de: Doce (12) Meses, contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato.

4. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para presentación de la oferta es la señalada en el cronograma del proceso No. SDH-SIE-0002-2024, en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes"* o en la opción *"Observaciones a los documentos del proceso"*, según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma.

Sin embargo, ÙNICAMENTE para efectos de la aplicación del "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", la SDH dispondrá del correo electrónico nnino@shd.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás tramites que como consecuencia de las fallas generadas y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000).**

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
300	28/02/2024	O21202020060767250	$800.000.000	2024

7. ACUERDO COMERCIALES

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Nota 1: *Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.*

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: *Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.*

Nota 3: *Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.*

Nota 4: *Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.*

Nota 5: *Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.*

Nota 6: *El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.*

Nota 7: *El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.*

Nota 8: *El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.*

Nota 9: *El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.*

Nota 10: *El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $130.000.001.*

Nota 11: *El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.*

Nota 12: *El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.*

Nota 13: *El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $1.305.041.644 / el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $26.100.832.880 para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse. TRM 3935,59 y DEG 1,326400. FECHA 28-02-2024.*

Nota 14: *De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.*

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: *Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf.*

Nota 16: *Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf.*

8. LIMITACION A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6° DECRETO 1860 DE 2021

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $800.000.000 pesos m/cte , el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $$532.338.092, para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de NO convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos:

Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO ANTE DECEVAL Y DCV. El oferente debe aportar documento que acredite la calidad de depositante directo ante DECEVAL S.A. Y DCV.

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD Y/O INSTITUCIÓN A EJERCER LA ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES. El oferente debe aportar Resolución de la superintendencia financiera de Colombia en el cual se autoriza a la sociedad fiduciaria a ejercer la actividad de custodia de valores previo cumplimiento de los requisitos establecido por el artículo 2.37.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

La Entidad considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de mínimo un (1) contratos con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el siguiente código de la clasificación de bienes y servicios: UNSPSC 84121806.

REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:

Teniendo en cuenta que la experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea iguales o comprenda el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, lo anterior con el fin de garantizar su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso y acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP (actualizado), CUMPLE o NO CUMPLE
Capacidad jurídica:

El proponente debe acreditar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección, los siguientes aspectos:

1. Que el proponente es una sociedad fiduciaria legalmente constituida, autorizada para operar en Colombia y específicamente, para prestar el servicio de custodia de valores.
2. Nombre del (los) representante (s) legal (es) y sus facultades.
3. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en

razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.
4. En el evento en que, del contenido del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia se haga la remisión a los estatutos de la entidad financiera para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
5. Certificado de existencia y representación legal y autorización.
6. Certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP.

7. Información sobre consorcio o uniones temporales.
8. Garantía de seriedad de la propuesta.
9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
10. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
11. Verificación de inexistencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
12. Garantía de seriedad de la propuesta.

Documentos:

13. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
14. RUT (Registro Único Tributario).
15. RIT (Registro de Información Tributaria en Bogotá D.C.).
16. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de La República).
17. Certificados expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. Documento que acredite la calidad de Depositante Directo ante DECEVAL y DCV
19. Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se autoriza a la sociedad y/o institución a ejercer la actividad de custodia de valores.

En caso de no cumplir con la capacidad jurídica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad técnica

El proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación del servicio y hace referencia al cumplimiento de los siguientes elementos:

Disponer de una plataforma tecnológica a la cual se pueda acceder por medio de una página web.
Contar con un sistema de información propio para la prestación del servicio y que sea compatible con sistemas Oracle y/o SAP.
Disponer de un plan de contingencia y de seguridad de la información.
Contar con al menos un centro alterno de operación.

Documentos:

Carta firmada por el representante legal en la cual certifique la disponibilidad de la plataforma tecnológica y del sistema de información requeridos, señalando sus características técnicas.
Copia del documento, protocolo o certificación que acredite que cuentan con un plan de contingencia y política de seguridad de la información.
Documento o certificación en el que conste la existencia del (los) centro (s) alterno (s) de operación, informando su periodicidad de uso.

En caso de no cumplir con la capacidad técnica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Registro en el RUP

Todo proponente debe estar inscrito en Registro Único de Proponentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes que sean personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Documentos:

Inscripción en el RUP y certificación de contratos allí registrados bajo el código UNSPSC 84121806

Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La Verificación Financiera de las propuestas (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo), se efectúa con el fin de verificar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, la Entidad atenderá lo establecido por el Decreto 579 de 2021 en el sentido de tomar el mejor año fiscal de cada proponente de las cifras reportadas en el RUP.

Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C – 288 del 17 de junio de 2021, de LA AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dice: *"… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional…"*

La Verificación Financiera estará a cargo de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el numeral 2.3 del complemento del Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación Financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La Verificación de la Capacidad Organizacional de los proponentes (rentabilidad del patrimonio y del activo), se efectúa con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, la Entidad atenderá lo establecido por el Decreto 579 de 2021 en el sentido de tomar el mejor año fiscal de cada proponente de las cifras reportadas en el RUP.

Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C – 288 del 17 de junio de 2021, de LA AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dice: *"… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional…"*

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el numeral 2.3 del complemento del Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN. Art. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

NO APLICA.

11.CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link del proceso No. SDH-SIE-0002-2024.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma, esta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOPII www.colombiacompra.gov.co de conformidad y en los términos señalados en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las fechas establecidas a partir de la actividad *"Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones"* del cronograma del proceso de selección, son estimadas, por tanto, con la expedición del acto de apertura del proceso y en el pliego de condiciones electrónico definitivo, podrán ser objeto de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad tiene fijados los siguientes plazos para las actividades de:

- Plazo para la publicación del contrato: Tres (3) días hábiles
- Plazo para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal: Dos (2) días hábiles
- Plazo para realizar el (los) pago(s) al contratista: Ocho (8) días hábiles

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta Inversa
Proceso de Selección: No. SDH-SIE-0002-2024

12. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link del proceso No. SDH-SIE-0002-2024.

Se expide a los **Seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Marcela Castro Macías
Firmado digitalmente por Marcela Castro Macías

MARCELA CASTRO MACÍAS
SUBDIRECTOR TECNICO- SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró:	Nancy Niño Palacios- Profesional Especializado SUB- ASUNTOS CONTRACTUALES Nancy Niño